

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU****OFICINA DE
ADMINISTRACION**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- A** : **FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
- ASUNTO** : Solicitud de baja de doscientos veintiunos (221) bienes en mal estado y declarar diecinueve (19) bienes sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE.
- REFERENCIA** : a) Informe N° D-000157-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML
b) Informe N°415-2024-ATU/GG-OA-UA-JJR
c) Informe Técnico N°002-2024-ATU/AYRM-SSGG
d) Informe N°D-000129-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML
- FECHA** : Miraflores, 12 de julio de 2024.

El presente informe tiene por objeto remitir el informe de la referencia a) y sustentar técnica y legalmente la baja de doscientos veintiuno (221) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Entidad por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y declarar diecinueve (19) bienes sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE para su donación, siendo el marco normativo aplicable la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE” y modificatorias.

I. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 30900, Ley que crea la ATU.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos”.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, “Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.4. Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900.
- 1.5. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, “Aprueban el Régimen Especial de Gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 1.6. Resolución N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.
- 1.7. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.8. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU.

Las normas citadas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 6A6F55F4B909000



BICENTENARIO
PERÚ
2024





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con **Informe N°D-000001-2024-ATU/CBP**, de fecha 31 de enero de 2024, la Comisión encargada de realizar el Inventario al 31.12.2023 presenta las recomendaciones con respecto al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la ATU al 31.12.2022; en la que concluye en el numeral 5.6, la evaluación para su baja de corresponder.
- 2.2. Con **Informe N°D-000129-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML**, de fecha 14 de junio de 2024, la encargada de las funciones de las funciones de control patrimonial solicita a la Unidad de Abastecimiento de Servicios Generales la programación y la acción de evaluar un total de doscientos cincuenta y nueve (259) bienes muebles y emitir el informe técnico, donde se señale el estado en que se encuentran los citados bienes y si es recomendable proceder con la gestión de baja.
- 2.3. Con **Informe Técnico N°002-2024-ATU/AYRM-SSGG e Informe N°415-2024-ATU/GG-UA-JJR** de fecha 26 de junio de 2024, a través del equipo de Servicios Generales informa a la jefatura de la Unidad de Abastecimiento la evaluación se ha determinado que los sobre un total de doscientos cincuenta y nueve (259) bienes están en la condición de inoperativos.
- 2.4. Con fecha 12 julio de 2024, mediante **Informe N° D-000157-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML**, la encargada de las funciones de control patrimonial¹, sustenta y recomienda técnicamente a esta jefatura gestionar la baja de doscientos veintiunos (221) bienes de tipo eléctrico y electrónico por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por un Valor Neto S/ 19,540.10 (diecinueve mil quinientos cuarenta con 10/100 soles), valor actualizado al cierre del mes de junio de 2024, quedado establecido en el **ANEXO N° 01** “RELACIÓN DETALLADA DE BIENES RAEE PARA BAJA”. Asimismo, diecinueve (19) bienes sobrantes de tipo eléctrico y electrónico de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, quedado establecido en el **ANEXO N°02** “RELACIÓN DETALLADA DE BIENES SOBRANTES INOPERATIVOS CALIFICATIVOS COMO RAEE”.
- 2.5. Cabe precisar que, dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales para baja por mantenimiento reparación y onerosa; y tres (03) bienes muebles patrimoniales sobrantes.

En tal sentido en el presente informe, se procederá a solicitar la baja de doscientos cuarenta (240) bienes para baja por Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1. Se adjunta el **Anexo N° 01** “RELACIÓN DETALLADA DE BIENES RAEE PARA BAJA” que contiene la relación de doscientos veintiunos (221) bienes de tipo eléctrico y electrónico propuestos para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por un Valor Neto S/ 19,540.10 (diecinueve mil quinientos cuarenta con 10/100 soles). El cálculo de los valores se encuentra actualizado al cierre del mes de junio de 2024.

¹ Memorando N°D-000021-2024-ATU/GG-OA-UA





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.2. Asimismo, se adjunta el **Anexo N.º 02**: “RELACIÓN DETALLADA DE BIENES SOBRANTES INOPERATIVOS CALIFICATIVOS COMO RAEE”, que contiene la relación de diecinueve (19) bienes de tipo eléctrico y electrónico para donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE., para su disposición conjuntamente con los bienes RAEE del Anexo N.º 01, que serán dados de baja.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 Mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE.
- 4.2 El citado Régimen Especial, en el literal e) de su artículo 25, establece que las entidades públicas, previa la entrega de los RAEE, deben proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; precisándose, en la Sexta Disposición Complementaria Final, que la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generado por las entidades públicas.
- 4.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.4 El Sub Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la administración de bienes, es parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público y comprende actividades que van desde el almacenamiento, hasta la disposición final de bienes muebles.
- 4.5 En el marco de sus competencias como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del MEF mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, la cual posteriormente fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 (En adelante Directiva RAEE).
- 4.6 En el numeral 6.1 de la Directiva RAEE se establece que, “*La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...*”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.7 Por su parte en el numeral 6.4 de la Directiva RAEE se establece que: “Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.” (El subrayado es agregado).
- 4.8 En el numeral 7.1 de la Directiva RAEE se señala que: *“La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.”*
- 4.9 Ahora bien, lo señalado en la Directiva RAEE tiene correlato con lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, modificada por Resolución Directoral N.º 0006-2022- EF/54.01 (en adelante Directiva).
- 4.10 De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.11 Asimismo, el artículo 48 de la Directiva establece como causales de baja, entre otras: *“h) RAEE: AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.*
- 4.12 Ahora bien, en el artículo 49.1 de la Directiva se tiene que: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”.*
- 4.13 En el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva se define a la OCP como la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, concepto que se condice con lo señalado en el numeral V de la Directiva RAEE; en ese sentido corresponde precisar que, en el literal j) del artículo 43 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, se tiene como una función de la Unidad de Abastecimiento: *“Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referentes al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la ATU y de los que se encuentren bajo su administración”*; asimismo, el literal k) del citado artículo señala como otra función de esta Unidad: *“Administrar y registrar los bienes patrimoniales de la ATU, así como controlar y supervisar su estado de conservación”*; por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento cumple el rol de OCP en la ATU.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.14 Con **Informe N°D-000129-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML**, de fecha 14 de junio de 2024, la encargada de las funciones de las funciones de control patrimonial solicita a la Unidad de Abastecimiento de Servicios Generales la programación y la acción de evaluar un total de doscientos cincuenta y nueve (259) bienes muebles y emitir el informe técnico, donde se señale el estado en que se encuentran los citados bienes y si es recomendable proceder con la gestión de baja.
- 4.15 Con **Informe Técnico N°002-2024-ATU/AYRM-SSGG e Informe N°415-2024-ATU/GG-UA-JJR** de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el equipo de Servicios Generales, informa a la jefatura de la Unidad de Abastecimiento la evaluación se ha determinado que los sobre un total de doscientos cincuenta y nueve (259) bienes están en la condición de inoperativos.
- 4.16 Estando a lo informado por servicios generales de la Unidad de Abastecimiento, la encargada de las funciones de control patrimonial a través del Informe N° D-0000157-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML, de fecha 12 de julio de 2024, se realizó la evaluación de los bienes muebles patrimoniales y corresponde proceder a la baja de doscientos veintiunos (221) bienes de tipo eléctrico y electrónico por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por un Valor Neto S/ 19,540.10 (diecinueve mil quinientos cuarenta con 10/100 soles), valor actualizado al cierre del mes de junio de 2024, quedado establecido en el **ANEXO N° 01**“RELACIÓN DETALLADA DE BIENES RAEE PARA BAJA”. Asimismo, diecinueve (19) bienes sobrantes de tipo eléctrico y electrónico de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, quedado establecido en el **ANEXO N°02** “RELACIÓN DETALLADA DE BIENES SOBRANTES INOPERATIVOS CALIFICATIVOS COMO RAEE”.
- 4.17 Asimismo, en el informe mencionado se hace mención que quedan pendientes dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales para baja por mantenimiento reparación y onerosa; y tres (03) bienes muebles patrimoniales sobrantes, ambos no son considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- 4.18 Se puede precisar que, la Unidad de Abastecimiento en calidad de OCP, es la única facultada para analizar los requerimientos de baja de las unidades de organización de la ATU y encausarlos conforme a las directivas y demás normativa conexas sobre la materia; en ese sentido, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, sustentamos el cumplimiento cabal de lo señalado en las directivas antes mencionadas, por lo que corresponde proceder con la baja de doscientos veintiuno (221) bienes muebles patrimoniales de la ATU calificándolos como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, determinándose que la causal propuesta es la señalada en el literal h)² del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, los mismos que se presentan en Anexo N.º 1, adjunto al presente.
- 4.19 Por otro lado, tomando en cuenta los resultados de la evaluación de la encargada de las funciones de las funciones de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, se han determinado diecinueve (19) bienes muebles RAEE en calidad de sobrantes. Estos bienes,

² h) RAEE

RAEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

por su condición de inoperativos o inservibles, de acuerdo al artículo 43 de la Directiva, no procede el alta a través del saneamiento administrativo de sobrantes. Asimismo, al no estar registrados en el margesí institucional tampoco se aplica la baja. El precitado Artículo 43 de la Directiva estipula para el caso de estos bienes que la OCP inicia el trámite para el acto de disposición de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, modificada por Resolución Directoral N.º 0008-2021- EF/54.01.

- 4.20 Con relación al párrafo precedente, respecto al inicio de los procedimientos de disposición de los diecinueve (19) bienes sobrantes calificados como RAEE, el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece que luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes. En mérito a ello, corresponde incluir en el presente informe, la relación de los diecinueve (19) bienes sobrantes RAEE, los mismos que se presentan en el Anexo N.º 02, cuya disposición se efectuará conjuntamente con los doscientos veintinueve (221) bienes RAEE a ser dados de baja.
- 4.21 De otro lado, sobre el beneficio económico y social que representa para la Entidad, el procedimiento de baja propuesto tiene como objeto regularizar la situación real de un total de doscientos veintinueve (221) bienes muebles patrimoniales y diecinueve (19) bienes muebles sobrantes. Todos ellos en mal estado y calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, que significan costos elevados en custodia y control. Además de ello se debe tener en cuenta que contablemente, dichos bienes estarían incrementando y distorsionando el valor de las cuentas de activo fijo, por estar considerando en su cálculo el valor de bienes que no tienen ninguna utilidad para la entidad.
- 4.22 Para el presente caso no es de aplicación la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza” y su modificatoria; debido a que la causal para estos casos según lo señalado en su artículo primero debe ser el “estado de excedencia” y los bienes en cuestión se encuentran en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, no siendo de utilidad para el Sistema Educativo.
- 4.23 En consecuencia, estando a lo señalado en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la baja y de acuerdo al literal f) del artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, que establece como función de la Oficina de Administración: “Coordinar, supervisar o autorizar, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente.”; así como, de lo señalado en el literal j) del mismo artículo: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1. Los bienes, materia del presente informe, se encuentran ubicados físicamente en la Sede Salamanca, situado en Av. Circunvalación N° 2121, distrito de ATE, Provincia de Lima (Deposito de Control Patrimonial).

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Mediante **Informe Técnico N°002-2024-ATU/AYRM-SSGG e Informe N°415-2024-ATU/GG-UA-JJR** de fecha 26 de junio de 2024, el equipo de Servicios Generales informa a la jefatura de la Unidad de Abastecimiento sobre la evaluación y ha determinado un total de doscientos cincuenta y nueve (259) bienes están en la condición de inoperativos.
- 6.2. La encargada de las funciones de control patrimonial de esta Unidad emite el Informe N° D-000157-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML, a través del cual sustenta y desarrolla que la baja de doscientos veintiunos (221) es por la causal señalada en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva y declara como sobrantes diecinueve (19) bienes de tipo eléctrico y electrónico de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE,
- 6.3. En calidad de OCP esta jefatura luego de evaluar los documentos que obran en el expediente en conjunto con la normativa aplicable, sustenta y solicita la emisión de la resolución que apruebe la baja de los doscientos veintiunos (221) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la ATU detallado en el Anexo N° 01 adjunto al presente informe, siendo la causal invocada la consignada en el literal h) del numeral 48.1 el artículo 48 de la Directiva. El Valor Neto total de estos bienes asciende a S/19,540.10 (diecinueve mil quinientos cuarenta con 10/100 soles), y en el Anexo N°02 declarar diecinueve (19) bienes sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE para su donación.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda aprobar la baja de doscientos veintiunos (221) bienes muebles patrimoniales adjuntos en el Anexo N°01, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, cuyo Valor Neto S/19,540.10 (diecinueve mil quinientos cuarenta con 10/100 soles), que forma parte integrante del presente.
- 7.2. Se recomienda declarar como sobrantes inoperativos diecinueve (19) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, según relación adjunta del Anexo N.º 02, que forma parte integrante del presente.
- 7.3. Remitir a la Unidad de Contabilidad para que tome en cuenta la baja de los doscientos veintiunos (221) bienes muebles patrimoniales, en el cierre mensual del mes de julio de 2024.
- 7.4. La Oficina de Administración, tomando como sustento el informe técnico, deberá emitir la correspondiente Resolución Administrativa, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día que recibe el expediente administrativo.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

OFICINA DE
ADMINISTRACION

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7.5. Dentro de los quince (15) días hábiles de emitida la resolución aprobando la baja de los bienes señalados, se deberá publicar en el portal institucional de la Entidad, la citada resolución y la relación de bienes RAEE adjuntos en el Anexos N°01,02, así como el registro en el SIGA-MEF y en el aplicativo SINABIP.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Informe N°D-000001-2024-ATU/-CBP
2. Informe N°D-000129-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML
3. Informe Técnico N°002-2024-ATU/AYRM-SSGG
4. Informe N°415-2024-ATU/GG-UA-JJR
5. Informe N°D-000157-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML
6. Anexo N°01 “Relación detallada de bienes RAEE para baja”
7. Anexo N°02 “Relación detallada de bienes sobrantes inoperativos calificativos como RAEE”.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Documento Firmado Digitalmente
HILTON CAMAN PAULLO
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

HCM/scml/kkye
EXP: 0342-2024-02-0002121



BICENTENARIO
PERÚ
2024



ANEXO N° 02

RELACIÓN DETALLADA DE BIENES SOBRANTES INOPERATIVOS CALIFICATIVOS COMO RAAE PARA DONACIÓN

Item N°	Código Sobrante	Denominación del aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Ubicación Física del RAAE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAAE (3)	Condición del RAAE (4)
1	S00516	BOMBA SUMERGIBLE	S/M	SEDE SALAMANCA	6.00	6.00	1	12.00	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
2	S00161	BOMBA SUMERGIBLE	S/M	SEDE SALAMANCA	6.00	6.00	1	12.00	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
3	S00513	COMPACTADOR	S/M	SEDE SALAMANCA	6.00	-	1	60.00	0.0600	COMPLETO	INOPERATIVO
4	S00512	COMPACTADOR	S/M	SEDE SALAMANCA	6.00	-	1	60.00	0.0600	COMPLETO	INOPERATIVO
5	S00152	COMPRESORA DE AIRE	UYUS	SEDE SALAMANCA	1.00	1.20	1	32.00	0.0320	COMPLETO	INOPERATIVO
6	S00151	COMPRESORA DE AIRE	UYUS	SEDE SALAMANCA	1.00	1.20	1	32.00	0.0320	COMPLETO	INOPERATIVO
7	S00150	COMPRESORA DE AIRE	S/M	SEDE SALAMANCA	1.00	1.20	1	32.00	0.0320	COMPLETO	INOPERATIVO
8	S00514	CORTADORA DE CONCRETO - CORTADORA DE PAVIMENTO	S/M	SEDE SALAMANCA	6.00	-	1	90.00	0.0900	COMPLETO	INOPERATIVO
9	S00515	ELECTROBOMBA	BALDOR	SEDE SALAMANCA	6.00	-	1	12.00	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
10	S00156	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	SEDE SALAMANCA	1.00	1.20	1	2.34	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
11	S00155	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	SEDE SALAMANCA	1.00	1.20	1	22.00	0.0220	COMPLETO	INOPERATIVO
12	S00154	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	SEDE SALAMANCA	1.00	1.20	1	22.00	0.0220	COMPLETO	INOPERATIVO
13	S00153	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	SEDE SALAMANCA	1.00	1.20	1	22.00	0.0220	COMPLETO	INOPERATIVO
14	S00149	GRUPO ELECTROGENO	S/M	SEDE SALAMANCA	6.00	-	1	63.00	0.0630	COMPLETO	INOPERATIVO
15	S00148	GRUPO ELECTROGENO	S/M	SEDE SALAMANCA	6.00	-	1	63.00	0.0630	COMPLETO	INOPERATIVO
16	S00147	GRUPO ELECTROGENO	S/M	SEDE SALAMANCA	6.00	-	1	63.00	0.0630	COMPLETO	INOPERATIVO
17	S00146	GRUPO ELECTROGENO	S/M	SEDE SALAMANCA	6.00	-	1	63.00	0.0630	COMPLETO	INOPERATIVO
18	S00511	MOTOBOMBA	DIAMOND	SEDE SALAMANCA	6.00	6.00	1	24.00	0.0240	COMPLETO	INOPERATIVO
19	S00510	MOTOBOMBA	S/M	SEDE SALAMANCA	6.00	6.00	1	24.00	0.0240	COMPLETO	INOPERATIVO
Totales								19.00	710.34	0.7103	

